

Bolívar, 12 de diciembre de 2024

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. Nº 8886/24-25

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 3033/2024 =

Artículo 1º: Convalídese la addenda al Contrato de Locación suscripto entre la
Municipalidad de Bolívar y la Sra. Olga Isabel Fazzini, la cual tiene por objeto
modificar el monto del canon locativo del contrato a través del cual el Municipio
adquirió el uso del inmueble ubicado en Ruta 65 Km. 335 de esta ciudad, para
destinarlo para depósito y guarda de animales sueltos y/o abandonados, que
expresa:



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 1 días del mes de
Octubre del año 2024, entre la Municipalidad de Bolívar, representada por el
Intendente Municipal Sr. **MARCOS EMILIO PISANO**, DNI Nº 26.643.164, con domicilio
en Av. Belgrano Nº 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante "EL LOCATARIO" y la
Sra. **Olga Isabel FAZZINI**, DNI Nº 5.787.292, con domicilio en Ruta 65 Km. 335 de la
ciudad de Bolívar, en adelante el "LOCADOR", y en conjunto LAS PARTES,
convienen en celebrar la presente ADDENDA al Contrato de Locación, sujeto a las
cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que con fecha 30 de Agosto de 2024 las partes suscribieron un contrato a través
del cual la Municipalidad adquiría en locación el inmueble ubicado en Ruta 65 Km. 335
de la ciudad de Bolívar, identificado catastralmente bajo nomenclatura: Circ. II, Sec. B,
Chac. 131, Parc. 1C, Partida Nº 27018, Matricula Nº 25357 del Partido Bolívar.
El inmueble sería destinado al depósito y guarda de animales sueltos y/o
abandonados, cualquiera sea el tipo de ejemplar a excepción de canes, como
consecuencia de las infracciones, delitos y/o contravenciones labradas en el marco de
las competencias del Juzgado de Faltas Municipal y del Comando de Prevención
Rural.
- 2.- Que en la cláusula CUARTA se estableció el precio de la locación en la suma de
PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00), mensuales.
- 3.- Que asimismo en la cláusula SEPTIMA se determinó que el LOCADOR sería el
responsable del cuidado y alimentación de los animales depositados, asegurando que
los mismos reciban adecuada mantención.
Que en virtud de las obligaciones asumidas por el LOCADOR y como consecuencia de
la elevada cantidad de ejemplares que han sido depositados bajo su guarda y
custodia, lo que implica mayor volumen de trabajo y dedicación, es que resulta
necesario modificar el monto del canon determinado en la cláusula CUARTA.

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: La presente ADDENDA tiene por objeto modificar el monto del canon locativo determinado en la CLAUSULA CUARTA del Contrato, a partir del 1° de Octubre de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: Estipulase el monto del canon locativo a partir del 1° de Octubre de 2024, en la suma de Pesos DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$280.000,00) mensuales.

En prueba de conformidad y en la fecha indicada ut supra se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

FIRMADO

LEANDRO BERDEGAR
Secretario H.C.D.

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.